



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 23 de septiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 000243-2020-BNP-GG-OA-EOM del Equipo de Operaciones y Mantenimiento, y el Informe N° 000717-2020- BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2020, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa SERMANSA SAC, suscribieron el Contrato N° 016-2020-BNP/GG-OA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-BNP por la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DE LOS DIFERENTES LOCALES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU”, por un monto ascendente a S/ 4’350,915.60 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Quince con 60/100 Soles), por un plazo de 730 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, con Informe N° 000243-2020-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento comunica que el referido estado de emergencia ha conllevado que el personal de la Biblioteca Nacional del Perú labore de manera remota, por lo que, resulta necesario reducir veintiocho (28) operarios de limpieza (22 lunes a sábado y 6 día domingo), por 3 meses y 8 días calendarios, el mismo que se contabilizará desde el día 23 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Informe N° 000717-2020-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, considera que resulta pertinente realizar las acciones que permitan reducir 28 operarios de limpieza (22 lunes a sábado y 6 día domingo), por 3 meses y 8 días calendarios, el mismo que se contabilizará desde el día 23 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/. 223,169.65 (Doscientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Nueve con 65/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 5.13% del monto del contrato original, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de la contratación;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, que igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000717-2020-BNP/GG-OA-ELCP, en el marco de la estructura de costos y los cálculos realizados, el monto a reducir asciende a S/. 223,169.65 (Doscientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Nueve con 65/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 5.13% del monto del contrato original;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 02- 2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 016-2020-BNP/GG-OA por la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DE LOS DIFERENTES LOCALES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU", respecto a la reducción de 28 operarios de limpieza (22 lunes a sábado y 6 día domingo), por 3 meses y 8 días calendarios, el mismo que se contabilizará desde el día 23 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto ascendente a S/. 223,169.65 (Doscientos Veintitrés Mil Ciento Sesenta y Nueve con 65/100 Soles), el mismo que equivale aproximadamente al 5.13% del monto del contrato original.



Artículo 2°. - El Contrato N° 016-2020-BNP/GG-OA suscrito con la empresa SERMANSA SAC se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°. - **COMUNICAR** la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración